

tías de la Francia son todavía por los partidarios de aquella facción y por sus agentes, que vienen á Paris á conspirar contra su patria y á estimular al gobierno francés para invadirla.

Es evidente, señor ministro, que para paliar la intervencion política en México, y la importacion de una monarquía extranjera por medio de la expedicion combinada, se anuncia que no se empleará la fuerza, pero que se consultarán y respetarán los deseos de los mexicanos. Se ha expedido una proclama por las potencias aliadas, invitándolos á obrar por fin su regeneracion política: ¿quién no ve que el manifiesto mismo emanado de las fuerzas combinadas, es ya un principio de intervencion política? ¿Qué significa el respeto debido á la soberanía é independencia de las naciones, tras un acto que revoca en cuestion y sujeta á un nuevo voto, un gobierno que la nacion ha elegido por el sufragio universal de sus ciudadanos? Estas ilegales intimaciones no solo son una ingerencia en los negocios del país, sino una incitacion flagrante á la rebelion, á la cual se brinda con un favor y un apoyo, que no por ser de un carácter moral, disminuye la ofensa. Pero no dudo en añadir que del asentimiento y la simpatía, se pasará á la violencia, pues que ya se ha decidido la marcha de la expedicion á la capital, y el ultimatum será de tal naturaleza, que no podrá aceptarse. Además, como los jefes de las fuerzas invasoras serán los que calificquen á su gusto la voluntad nacional, ellos serán los que impongan á México la forma y constitucion de su gobierno.

En 1814 vimos á las potencias aliadas contra la Francia, protestar despues de la invasion, que no intervenian en la cuestion del gobierno nacional. Entonces tambien aparecieron peticiones y deliberaciones oficiales en favor de los Borbones, que parecian ser de carácter espontáneo, y los aliados aparentaban ceder á la opinion pública; pero V. E. sabe mejor que yo, que la Francia nunca se dejó engañar por las apariencias, y que para ella la restauracion ha sido siempre obra del extranjero.

México se persuadiría con la misma dificultad de la no intervencion de los aliados, de cualquier cambio que se obrase en su gobierno mediante la presencia y el alarde de las fuerzas extranjeras.

Era necesario suprimir la historia, despreciar pruebas innumerables y adulterar las noticias cotidianas, para llegar á la conclusion de que el gobierno de México es "poco escrupuloso," y bárbaro el pueblo

sujeto á su autoridad; y sin embargo, esto se hace en algunas notas oficiales de V. E. Esto era preciso, porque, ¿de qué otro modo podia justificarse el enorme ultraje que está á punto de inferirsenos, con violacion manifiesta del principio de no intervencion que se considera como una de las mas preciosas conquistas de la nueva ley de las naciones? Esta ley se ha violado con el principio de las hostilidades y la ocupacion de Veracruz en nombre de las tres potencias aliadas contra México, sin haber dirigido al gobierno pretension alguna, reservándolas para mas adelante. No es posible que una causa sea justa ni tenga siquiera visos de tal, cuando sus defensores recurren á tales medios. ¿Cuál es la razon de estas infracciones y atropellamientos perpetrados con deliberacion y sin necesidad? ¿La debilidad de México? No es tanto como la de España en tiempo de Napoleon I: México podrá ser conquistado pero no sometido: ni se le conquistará sin que dé pruebas ántes del valor y virtudes que se le niegan. México, despues de haber sacudido el poder secular y hondamente arraigado de la España; México, que no quiso por rey ni á su mismo libertador; México, en suma, que acaba de alzarse victorioso en una revolucion terrible contra los restos de la oligarquía que pesaba sobre su democracia, á ningun precio aceptará la monarquía extranjera. Crearla será muy difícil, pero sostenerla será mas todavía. Tal empresa seria ruinosa y terrible para nosotros, pero lo seria tambien para sus promovedores. México es débil sin duda, comparado con las potencias que invaden su territorio, pero tiene la conciencia de sus derechos ultrajados, el patriotismo, que multiplicará sus esfuerzos, y la profunda conviccion de que sosteniendo con honor esta lucha peligrosa, podrá preservar el hermoso continente de Colon, del cataclismo que lo amenaza.

Protesto, pues, altamente, señor, ministro, en nombre de mi gobierno, que todos los males que resulten de esta guerra injustificable, y los que cause directa ó indirectamente la accion de las tropas y de los agentes de Francia, serán exclusivamente responsabilidad de su gobierno. Por lo demas, México nada tiene que temer si la Providencia protege los derechos de un pueblo que los defiende con dignidad.

Tengo el honor, etc.—*De la Fuente:*

Cuerpo de ejército de Oriente.—General en jefe.—En uso de las facultades con que me hallo investido, y para la mejor organizacion del ejército de Oriente, he dispuesto que éste se divisione de la manera que sigue:

Se compondrá por ahora de dos divisiones que llevarán el nombre de sus jefes respectivos.

Division Berriozábal.

La componen: la brigada Antillon, con tres cuerpos de Guanajuato.

La brigada O'Horan, con tres cuerpos del Estado de México, el Fijo de Veracruz y Rifleros de México.

La brigada Diaz, con los batallones Morelos, Guerrero, y los demas del Estado de Oaxaca que formaban la tercera division.

Division Negrete.

La componen: la brigada Lamadrid, con tres cuerpos de San Luis Potosí.

La brigada Rojo, con tres cuerpos de Michoacan, con el 4º de Puebla y el batallon Hidalgo.

La brigada Alatorre, con el Mixto de Querétaro y los cuerpos de Puebla, que componian la cuarta brigada de la segunda division.

Brigada de caballería Alvarez.

La componen: Carabineros, Lanceros de Toluca y Lanceros de Oaxaca.

Brigada Carbajal.

La componen las fuerzas que actualmente tiene.

Brigada Chavarría.

Se compondrá de los escuadrones de Querétaro y los demas que componian la segunda brigada de esta arma que mandó el coronel Ameche.

Artillería.

Todas las baterías y piquetes, formarán un solo cuerpo, que reglamentará el comandante general de la arma.

Es general en jefe del cuerpo de ejército de Oriente, el C. Ignacio Zaragoza.

Cuartel-maestre; el C. general Ignacio Mejía.

Comandante general de artillería, el C. coronel Zeferino Rodriguez.

Comandante general de ingenieros, el C. Joaquin Colombres.

Jefe de la seccion médica, el médico-cirujano, C. Manuel Burguichani.

General en jefe de la division Berriozábal, el general de brigada, C. Felipe B. Berriozábal.

General en jefe de la division Negrete, el general de brigada C. Miguel Negrete.

Los generales, jefes de las brigadas y los Estados Mayores, se darán á reconocer en la primera órden general de las divisiones.

La division Llave se compondrá de las fuerzas de Veracruz, exceptuando el batallon Fijo.

Y lo digo á vd. para su inteligencia. Libertad y Reforma. Cuartel general en Puebla, á 10 de Mayo de 1862.—*I. Zaragoza.*

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion.—El ciudadano Presidente se ha servido conceder el correspondiente *exequatur* á la patente de cónsul de los Estados Unidos de América en Monterey, expedida por S. E. el Presidentes de dichos Estados á favor del Sr. Caleb B. H. Blood, y se han librado las órdenes para que el interesado sea reconocido y pueda entrar al ejercicio de sus funciones, guardándosele las consideraciones y prerogativas anexas á su carácter consular, con arreglo en todo á la ley sobre agentes consulares de 26 de Noviembre de 1859.

Libertad y Reforma. México, Marzo 10 de 1862.—*Juan de D. Arias.*

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion.—Departamento de Gobernacion.—Seccion 1ª.—Los actos de un gobernador cuando no son contrariados de alguna manera por los ciudadanos del Estado en que manda, se entienden tácitamente aprobados por la opinion pública, y crean una responsabilidad moral mancomunada entre el gobernador y los gobernados, salvo que éstos hagan una explícita manifestacion en contrario.

Van adjuntas copias de las órdenes dictadas al gobernador de Zacatecas, para que con brevedad mandara el contingente asignado por ley á aquel Estado. Estas órdenes no se han cumplido, á pesar de que han sido repetidas y terminantes, y á pesar de que se pintó con colores de fuego al Sr. general D. Jesus Gonzalez Ortega, lo

inminente del peligro que corria, no el ministerio ni el gobierno, sino la independencia y la nacionalidad de la República.

Es un hecho, pues, intergiversable que el general Ortega ha desobedecido las órdenes del Gobierno Supremo; que en Puebla no hay un soldado de Zacatecas; y que en aquel Estado no se ha levantado una sola voz, que repruebe un proceder tan antipatriótico, y que haga sentir al Estado el abismo de deshonra en que se le despeña. La responsabilidad moral es, pues, del Estado de Zacatecas y de su gobernador mancomunadamente, hasta el día en que vdes., como representantes de aquel pueblo, han protestado contra la conducta de sus gobernantes. En lo sucesivo será sólo de éstos, y tengo satisfacción de hacer esta explicación en obsequio de la Justicia y del honor de un Estado que se ha distinguido en la última revolución.

Concluyo rectificando una equivocación padecida por vdes. en su oficio á que contesto. Yo estuve en Zacatecas en Marzo de 1849, y el tratado de paz que puso fin á la guerra con los Estados Unidos, se firmó en Querétaro en Junio de 1848. No pude, pues, ser testigo de lo que pasó en aquel Estado durante la invasión, ni creo que haya necesidad de aducir pruebas sobre sucesos que pertenecen á la historia y de que jamás habria hecho memoria, si á ello no me hubiera obligado, á pesar mio, la indiferencia con que se han visto los apremiantes llamamientos del gobierno.

Libertad y Reforma. México, Mayo 10 de 1862.—*Doblado*.—CC. Diputados al Congreso de la Union por el Estado de Zacatecas.

Es copia. México, Mayo 10 de 1862.—*Juan de Dios Arias*, oficial mayor.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Seccion 1ª—Hoy digo al ciudadano Ministro de Hacienda lo que sigue:

«El ciudadano Presidente me ha mandado decir á vd. que se sirva prevenir á la Tesorería general, abone un peso diario de haber á cada hombre montado y armado á su costa, de los que componen las guerrillas mandadas formar y que pasen revista.

Y lo inserto á vd. para su conocimiento y fines consiguientes. Libertad y Reforma. México, Mayo 9 de 1862.—*Blanco*.—Ciudadano general en jefe del cuerpo de ejército del Distrito federal.»

Seccion 3ª—Habiendo representado el ciudadano general Francisco Lamadrid, que el subteniente ciudadano José Gonzalez, de la segunda compañía del batallón de Zapadores, de la brigada de su mando, comete muchas faltas, siendo ya incorregible su conducta, este cuartel general ha tenido precision de disponer que se dé de baja en este cuerpo de ejército; lo que pongo en conocimiento del ciudadano Ministro, para que se sirva dar cuenta al ciudadano Presidente de la República.

Libertad y Reforma. Cuartel general en Puebla, á 9 de Mayo de 1862.—*I. Zaragoza*.—Ciudadano general Ministro de la Guerra.—México.

Seccion 1ª—Acerca de la consulta que se sirve vd. hacerme en su oficio de ayer sobre alojamientos para las guerrillas, el ciudadano Presidente ha tenido á bien acordar por punto general, que no dé alojamiento á guerrilla alguna que no conste á lo ménos de 25 hombres montados y armados; más á los que tengan esta circunstancia, se les proporcionará en los meses por tres días.

Libertad y Reforma. México Mayo 10 de 1862.—*Blanco*.—Ciudadano general en jefe de la division del Distrito federal.

Seccion 1ª—El general Llave comunicó á este Ministerio con fecha 8 del actual, haber dado parte al ciudadano general en jefe del ejército de Oriente, de una sedición acaecida en Perote, que dió por resultado haberse fugado de la fortaleza los sublevados acaudillados por el traidor Manuel Echeagaray, llevándose consigo atado al ciudadano general Francisco Paz, y á otros jefes y oficiales, así como una batería de cañones de batalla y algunas municiones de boca y guerra. Tomadas por el ciudadano general Ignacio Zaragoza las medidas convenientes para la aprehension y castigo de los criminales, con fecha de ayer dice por extraordinario lo siguiente:

«Ejército de Oriente.—General en jefe.—Tan luego como supe la desercion del traidor Manuel Echeagaray en Perote, ordené al ciudadano general Antonio Carbajal, que violentamente emprendiera su marcha sobre él hasta que lo alcanzara, lo batiera y pasara por las armas á todos los cabecillas de tan infame delito, principalmente ahora que la nacion está amagada

por el ejército francés. Bastante falta me hacia la presencia de aquel activo y valiente general, cuya comision era la de hostilizar al enemigo, mientras yo con mi ejército me movia sobre él; pero el temor de que las fuerzas sublevadas de Perote se unieran á las del traidor Galvez que se hallaba en Orizaba, y formarían así un cuerpo respetable, me hizo desprenderme de él y conferirle esta otra comision más importante.

Acabo de recibir un extraordinario del referido general, por el cual me comunica que después de haber caminado violentamente cuarenta horas, alcanzó al traidor Echeagaray en la cañada de Ixtapa; y en dos horas de un vivo fuego, lo derrotó completamente, quitándole las seis piezas de artillería que llevaba, todos sus carros, y haciéndole prisionera toda la fuerza sublevada que iba á sus órdenes, de la cual pasó en el acto por las armas á los cabecillas, y trae á la demas para el servicio del ejército, por ser todos soldados que fueron seducidos. Solamente logró escaparse, por desgracia, el traidor Manuel Echeagaray, quizá por haber huido ántes de la derrota.

En espera del movimiento efectuado por el C. general Carbajal, habia suspendido mis operaciones militares sobre el ejército francés; pero mañana mismo las continúo, como digo á vd. en comunicacion separada.

He dado orden al C. general Carbajal para que haga volver la artillería de Perote, cuya fortaleza ocupa ahora con la fuerza de su mando el C. general Ignacio de la Llave.

Todo lo que tengo el honor de comunicar á vd. para su conocimiento y satisfacción del C. Presidente de la República.

Libertad y Reforma. Cuartel general en Puebla, á 11 de Mayo de 1862.—*I. Zaragoza*.—C. Ministro de la Guerra.—México.

Es copia. México, Mayo 12 de 1862.—*Manuel María de Sandoval*.

Seccion 1ª—El C. Presidente constitucional se ha servido aprobar la organizacion que ha dado vd. nuevamente al ejército de su mando, y de la cual ha tenido vd. á bien darme conocimiento por medio de su oficio fecha 10 del actual, que tengo el honor de contestar.

Libertad y Reforma. México, Mayo 12 de 1862.—C. general Ignacio Zaragoza,

en jefe del ejército de Oriente.—Amozoc, ó donde se halle.

Es copia. México, Mayo 12 de 1862.—*Manuel María de Sandoval*.

Seccion 1ª—Por disposicion del C. Presidente constitucional, ha sido nombrado gobernador comandante militar del Estado de Puebla, el C. general Ignacio Mejía, y sustituido en el cargo de cuartel maestro general del ejército de Oriente por el C. general Santiago Tápia.

Libertad y Reforma. México, Mayo 12 de 1862.—Por mandato del C. Ministro, *Manuel María de Sandoval*.

«El C. Benito Juárez, Presidente constitucional de los Estados Unidos mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Continúan suspensas las garantías que lo estaban por la ley de 11 de Diciembre de 1861.

Art. 2º Se autoriza de nuevo al Ejecutivo en los términos que expresa la citada ley, con las limitaciones que la misma demarca, y además la de no intervenir en negocios del orden judicial que sigan ó deban seguirse entre particulares.

Art. 3º La suspension de garantías, y la autorizacion al Ejecutivo de que habla esta ley, durarán hasta que se reuna el Congreso el 16 de Setiembre próximo; y si para entónces no fuere posible su reunion por causa de la guerra extranjera, ó por no haber habido elecciones, durarán hasta que se verifique la primera reunion del Congreso nacional inmediato.

Art. 4º En el caso de que las próximas elecciones de diputados no puedan verificarse en algunos de los distritos en los dias marcados por la ley, el gobierno cuidará de designar otros dias en que tengan lugar, á efecto de que se logre la reunion del Congreso con la oportunidad posible.

Art. 5º El Ejecutivo dará cuenta del uso que hiciere de las facultades que le concede esta ley, en los primeros quince dias de reunido el Congreso nacional.

Dado en el salon de sesiones del Congreso de la Union en México, á 3 de Mayo de 1862.—*José Linares*, diputado presidente.—*Remigio Ibañez*, diputado secretario.—*M. M. Ovando*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional, México, Mayo 3 de 1862.—*Benito Juárez*.—Al C. Manuel Doblado, ministro de Relaciones Exteriores y Gobernación."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines convenientes.

Dios y Libertad. México, Mayo 3 de 1862.—*Doblado*.—Ciudadano gobernador del Distrito federal.

Departamento de Gobernación.—Sección 1ª.—Circular.—En nota fecha 7 del corriente, me dicen los ciudadanos secretarios del Congreso nacional, lo que sigue:

"El Congreso de la Union, en sesion de hoy, ha tenido á bien acordar lo siguiente:

1º Las actas que han pasado á la comision, no ministran el material bastante para que el Congreso, erigiéndose en cuerpo electoral, declare, con arreglo á la ley, quiénes son los magistrados que por el voto popular deban integrar la Suprema Corte.

2º El ministerio del ramo se dirigirá de nuevo á los gobernadores, ordenándoles que á la mayor posible brevedad remitan á la secretaria del Congreso las actas de eleccion de Presidente y Magistrados de la Corte, que no se han recibido en aquella. Al efecto, la secretaria determinará los Distritos cuyas actas se han recibido.

Lo que tenemos la honra de poner en conocimiento de vd. para los fines que expresa el art. 2º, en concepto de que las actas que se han recibido por la Secretaria y se hallan en poder de la comision, son las siguientes:

Del primer Distrito de México.....	Distrito.
Del segundo idem idem.....	"
Del tercero idem idem.....	"
Del cuarto idem idem.....	"
Del quinto idem idem.....	"
Del primer distrito de.....	Veracruz.
Del segundo idem (Táxpam).....	"
Del tercero idem de.....	"
Del de Orizaba.....	"
Del de Chicontepepec.....	"
Del de Huatusco.....	"
Del quinto distrito de.....	"
Del primer idem de.....	Guanajuato.
Del de Purísima del Rincon.....	"
Del de Dolores Hidalgo.....	"
Del de San José Iturbide...	"

Del de San Miguel Allende.....	"
Del de Celaya.....	"
Del de Jerécuaro.....	"
Del de la Villa de S. Felipe.....	"
Del de Leon.....	"
Del de San Luis de la Paz.....	"
Del primer distrito de.....	Zacatecas.
Del de Ciudad Garcia.....	"
Del del Fresnillo.....	"
Del de Sanchez Roman.....	"
Del de Juchipila.....	"
Del primer distrito de.....	Colima.
Del partido del Norte.....	"
Del de Teoman.....	"
Del primer distrito de Guadajalajara.....	Jalisco.
Del segundo idem idem.....	"
Del de Tonalá.....	"
Del de San Gabriel.....	"
Del de Sayula.....	"
Del noveno canton.....	"
Del décimo nono canton.....	"
Del de Zapopan.....	"
Del de Tepetitlan.....	"
Del primer distrito de la capital.....	Puebla.
Del segundo idem idem.....	"
Del de Cholula.....	"
Del de Acatlan.....	"
Del de Tehuacan.....	"
Del de Tepeji de Rodriguez.....	"
Del de Rioverde.....	San Luis.
Del de Armadillo.....	"
Del de Cerritos.....	"
Del de Mezquitic.....	"
Del de Santa Maria del Rio.....	"
Del de Valle del Maiz.....	"
Del de Minatitlán.....	Oaxaca.
Del de Teotitlán.....	"
Del de Tlaxiaco.....	"
Del de Tehuantepec.....	"
Del de Jamiltepec.....	"
Del de Villa Juarez.....	"
Del de Villa Alta.....	"
Del de Nochistlan.....	"
Del de Tepescolula.....	"
Del de Oaxaca.....	"
Del de Huajuapam.....	"
Del de Miahuatlan.....	"
Del de Ocotlan.....	"
Del de Tlacolula.....	"
Del de Zimatlan.....	"
Del de Uruápam.....	Michoacan.
Del de Penjamillo.....	"
Del de Zamora.....	"
Del de Puruándiro.....	"
Del de San Cristóbal.....	Chiapas.
Del de Tuxtla.....	"
Del de Comitán.....	"
Del de Palenque.....	"

Del primer distrito de.....	Chihuahua.
Del de Linares.....	Nuevo-Leon.
Del de Monterey.....	"
Del de Cadereita Jimenez.....	"
Del de Monclova.....	"
Del de Salinas Victoria.....	"
Del de Ocorini.....	Sinaloa.
Del de Cuencamé.....	Durango.
Del de Ures.....	Sonora.
Del de Hermosillo.....	"
Del de San Ignacio Magdalena.....	"
Del de Alamos.....	"
Del primer distrito de.....	Tlaxcala.
Del de Chinameca.....	"
Del de Hidalgotitlan.....	"
Del de Cosoloatague.....	"
Del de Jaltipan.....	"
Del de Hishuatlan.....	"
Del de Chiapa.....	Chiapas."

Y lo inserto á vd. cumpliendo con el artículo 2º para los fines que se expresan.

Dios y libertad. México, Mayo 3 de 1862.—*Doblado*.—Ciudadano gobernador del Estado de.....

Ministerio de guerra y marina.—La comunicacion que vd. ha dirigido á este ministerio, al acompañar las relaciones que han rendido los jefes de divisiones y de brigadas, que componen el ejército de su digno mando, deja impuesto con la mayor complacencia al ciudadano presidente, de la manera que fueron llenados por los diversos cuerpos de ese ejército las funciones que se le designaron en la memorable jornada del día 5, correspondiendo con valor y denuedo á los grandes objetos que vd. se propuso cuando ordenó la acertada colocacion del campamento, á fin de rechazar los intrépidos ataques emprendidos con arrojo y bizarría por uno de los ejércitos mas valientes y orgullosos de la Europa. El ciudadano presidente me previene que con este motivo reproduzca á vd. lo expuesto en comunicacion del día 8, añadiendo que la representacion nacional tiene ya expresados fielmente los sentimientos del pueblo y del supremo gobierno al consignar, por su decreto de 7 del presente, un voto de gracias á tan esforzados y heroicos ciudadanos, declarando además, como un testimonio de gratitud, que han merecido bien de la patria.

Me ordena, igualmente el C. Presidente diga á vd. que al insertar en la orden del día, la ya mencionada comunicacion, reiterare al ejército sus felicitaciones, por haber

sido el primero en vindicar, para con la Europa, el buen nombre de la nacion, cuyo honor está ya asegurado, sean cuales fueren los ulteriores acontecimientos, que jamás arrancarán de México su independencia y soberanía, puesto que ha demostrado que tiene hijos dignos y capaces de hacerla figurar entre las naciones del globo.

Reciba vd. nuevamente, y todo ese cuerpo de ejército en lo particular, mis mas cumplidos plácemes, con las seguridades de mi muy particular aprecio.

Libertad y reforma. México, Mayo 11 de 1862.—*Blanco*.—C. General Ignacio Zaragoza, jefe del ejército de Oriente.

Estéban Avila, Gobernador Constitucional del Estado libre de Aguascalientes, á sus habitantes, sabed, que:

A fin de que la ley de 12 del corriente tenga su debido cumplimiento, y en uso de las facultades que me están concedidas, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1º Desde el día 1º del entrante mes de Mayo, los jefes políticos del Estado, abrirán registros por el término de quince dias en las cabeceras de sus respectivos partidos, para que todos los ciudadanos, desde la edad de veinte años hasta la de sesenta, se inscriban en ellos, manifestando el arma en que quieran servir, con el fin de cooperar á la defensa nacional en la guerra contra el invasor. Iguales registros pueden abrir en las cabeceras de municipalidad y en las de demarcacion.

Art. 2º Pasado el término que fija el artículo anterior, todos los ciudadanos que no se hayan inscrito, serán considerados y juzgados como traidores á la patria.

Art. 3º El día 16 del citado Mayo, los referidos jefes políticos remitirán los mencionados registros al gobierno del Estado, quien los pasará á la comandancia militar del mismo, á fin de que ésta mande cubrir con los ciudadanos inscritos que crea conveniente, las bajas que haya en la brigada del Estado que anda en campaña, y con los restantes forme otros cuerpos de guardia nacional, que quedarán en asamblea, para que cuando las circunstancias lo exijan, presten servicio activo.

Art. 4º Las guerrillas que se organicen en el Estado, estarán sujetas á la comandancia militar, quien designará el servicio que han de prestar, mientras llega la vez de que puedan hostilizar al enemigo.

Y para que llegue á noticia de todos, y